



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGÍAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



MISION: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentidos crítico, ético y responsabilidad Social.

VISION: Ser una Facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuya al desarrollo del País.

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCION NRO. 76/2019

ACTA N° 21/2019

Hoja -1-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADOPCION DE LA RESOLUCION SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 0180/2016, POR PARTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU”.

Coronel Oviedo, 22 de Julio de 2019.-

VISTO: El Memorandum proveniente de la Dirección de Talento Humano de la FCyT, en la cual solicita la adopción de la Resolución Secretaria de la Función Pública Nro. 0180/2016, por parte de esta Unidad Académica.

La Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2019, en la cual se trató el citado pedido.

CONSIDERANDO

La necesidad de adoptar la Resolución Secretaria de la Función Pública Nro. 0180/2016, Que Reglamenta el alcance de varios artículos del anexo del Decreto Nro. 3857/2015 “Por el cual se aprueba el Reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos públicos de oposición , concursos de oposición y concursos de méritos de conformidad con los artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N°1626/2000 de la Función Publica”, y define los mecanismos de adecuación del SICCA, por parte de esta Unidad Académica.

Que, conforme a la Ley Nro. 3385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su **Artículo 35, son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo**, en su inc. n) “Establecer la estructura académica de la Facultad” y el Artículo 29 del mismo cuerpo legal, que trata sobre el Gobierno de las Facultades será ejercido por: inc. q) “El Consejo Directivo” y que se ajusta a la presente circunstancia.

Lic. Elena E. Florentín de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA



Ing. Roberto Chávez Ayala
DECANO
Facultad Ciencias y Tecnologías
UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS – F.C.YT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



MISION: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentidos crítico, ético y responsabilidad Social.

VISION: Ser una Facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuya al desarrollo del País.

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADOPCION DE LA RESOLUCION SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 0180/2016, POR PARTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU”.

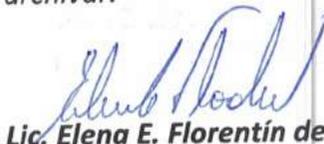
Hoja -2-

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE:

Artículo 1ro. APROBAR, la adopción de la Resolución Secretaria de la Función Pública Nro. 0180/2016, por parte de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la UNCA, el cual firmado y foliado forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lic. Elena E. Florentín de Vera

Secretaria General




Prof. Ing. Roberto Chávez Ayala

Decano
Ing. Roberto Chávez Ayala
DECANO
Facultad Ciencias y Tecnologías
UNCA



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Asunción, 04 de marzo de 2016

VISTO:

El Art. 2° del Decreto N° 3857/2015, que autoriza a la Secretaría de la Función Pública establecer los instrumentos técnicos legales, y a dictar los actos administrativos pertinentes para la implementación del presente Decreto, disponer su aplicación por parte de las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas o sus equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a ajustarlo en cuanto las circunstancias así lo requieran, sin alterar los mecanismos de selección preestablecidos y vigentes hoy en funcionamiento a través del Portal: www.paraguayconcurso.gov.py, aprobado por el Decreto N° 1212/2014.

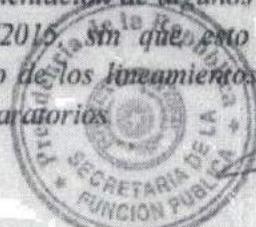
El Art. 6° del Decreto N° 1212/2014, que autoriza a la Secretaría de la Función Pública a administrar y reglamentar los usos y procedimientos del SICCA, en su carácter de Organismo Central Normativo de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ley 1626/2000 "De la Secretaría de la Función Pública", dispone que: "El sistema de Selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición". Para el efecto, según el citado artículo "... el reglamento general será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo".

Que a los efectos de lograr constituir al procedimiento de selección como una herramienta necesaria para la gestión de calidad de las personas que trabajan en el sector público, por medio de procesos transparentes, confiables e imparciales; es necesaria la reglamentación de algunos artículos del anexo del Decreto N° 3857/2015, sin que esto signifique un cambio sustancial de fondo de los lineamientos establecidos, sino con fines netamente aclaratorios.


MA. JOSEFINA NEGRET CARRERA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Que la presente normativa afecta exclusivamente a los artículos 16° y 18° de procedimiento de los concursos del Decreto N° 3857/2015, y los artículos 9°, 10°, 11°, 20°, 22°, 24° y 25° del mismo cuerpo normativo, cualquier modificación o derogación parcial o total de los artículos mencionados, dejará sin efecto la presente resolución.

Que la reglamentación y el cumplimiento del procedimiento de selección para el ingreso y promoción del funcionario por los medios y técnicas implementadas en los concursos públicos de oposición, son indispensables para la instalación de la carrera administrativa, además de constituir una herramienta necesaria para la gestión de calidad de las personas que trabajan en el sector público, mediante la aplicación obligatoria en todos los Organismos y Entidades del Estado.

Que la presente normativa es necesaria para la implementación gradual y obligatoria del SICCA, específicamente en los módulos que afectan a un proceso de selección bajo los principios de transparencia, difusión de oportunidades y de los mecanismos de evaluación, de modo reglamentar dicho sistema, necesario para la puesta en vigencia del proceso de profesionalización del servicio, desde el ingreso hasta la desvinculación del servidor público.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° Reglamentar la aplicación de los artículos 16° y 18° que establecen los procedimientos de concursos y de los artículos 9°, 10°, 11°, 20°, 22°.

M.A. LORENA ROSALES CUBILLA
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

24° y 25° del Anexo del Decreto 3857/2015, conforme al anexo I de la presente resolución.

Artículo 2° *Aprobar el Mapa de Requerimientos Mínimos y Clasificador de Puestos de Trabajo, así como la matriz referencial utilizada para las evaluaciones según el tipo de concurso a llevarse a cabo (Anexo 2).*

Artículo 3° *Encomendar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC) y a la Dirección General de Concursos (DGC) de la SFP a coordinar las gestiones para realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del SICCA, específicamente de aquellos módulos que afecten directamente a un proceso de Selección de ingreso o promoción. Asimismo encomendar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) a asistir en materia jurídica a los trabajos realizados para el cumplimiento de esta resolución.*

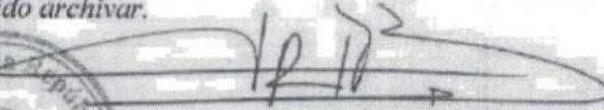
Artículo 4° *La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la misma y se aplicará para todos los pedidos de homologaciones y publicaciones de nuevos concursos.*

Artículo 5° *La presente Resolución será refrendada por Secretaría General.*

Artículo 6° *Comunicar a quienes corresponda y disponer la publicación en el portal de Internet de la Secretaría de la Función Pública: www.sfp.gov.py por parte de la Dirección General de Comunicación, cumplido archivar.*


MA. LONETA REGUENA CUBILLA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública




HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO I

a) Procedimientos para los Concursos, Art 16 y 18 del Decreto N° 3857/15

Texto del Decreto N° 3857/2015, Art. 16:

"Etapa previa al Concurso. Antes de iniciar el proceso cada OEE deberá realizar indefectiblemente cada una de las siguientes acciones en forma secuencial: ...

Planificar las necesidades de dotación de personal al inicio del año y realizar como máximo dos (2) veces al año (en forma semestral: Febrero y Agosto) la publicación de los llamados a Concursos por Resolución de la MAI, y debe informar a la SFP de los requerimientos adicionales de personas (cargos vacantes permanentes y temporales). En caso de declaración de emergencia, los llamados a contrataciones adicionales podrán realizarse durante el tiempo que dure la citada situación o las ampliaciones del plazo cuando las normativas así lo dispongan."

Reglamentación. La planificación deberá ser presentada por escrito a la SFP, a más tardar dentro el primer trimestre del ejercicio fiscal, conforme al Decreto Presupuestario vigente. Cualquier modificación presupuestaria que afecte el plan presentado deberá ser comunicada inmediatamente a la SFP.

En caso de que la Institución tenga requerimientos para nombramiento o contratación que escapen a las planificaciones mencionadas, deberán presentar sus requerimientos fundados en las necesidades institucionales, a la SFP con la indicación de las adecuaciones a la planificación original que respondan a esos requerimientos institucionales.

b) Realizar las gestiones pertinentes para la autorización de utilización de las vacancias (permanentes y temporales) ante los órganos

RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

competentes, tales como el Equipo Económico Nacional, o el Ministerio de Hacienda.

Reglamentación. Las gestiones de autorización para el uso de las vacancias deberán ser acreditadas con la copia de la resolución adjunta al pedido de homologación de perfil/es.

- c) *Conformación de la Comisión de Selección por el OEE, mediante Resolución institucional, de conformidad con el artículo 9 de este anexo.*

Reglamentación. El cumplimiento en tiempo y forma de esta exigencia deberá ser acreditada con la copia de la Resolución de la Conformación adjunta al pedido de homologación de perfil/es.

- d) *Identificación del Perfil del Puesto de Trabajo y su correspondiente Matriz de Evaluación por la UGDP del OEE. Para ello se podrá:*

1. *Seleccionar el Perfil, la Matriz de Evaluación y las bases y condiciones del Banco de Perfiles registrados en el Portal Paraguay Concurso, y remitir a la SFP, para los ajustes necesarios y la correspondiente aprobación de las nuevas bases y condiciones.*

Reglamentación. La SFP pondrá a disposición de los OEE un catálogo de perfiles y matrices de Evaluación y bases y condiciones. Para la utilización del mismo, la Comisión de Selección a través de la MAI de la institución convocante, solicitará la utilización de los perfiles, las matrices de evaluación y bases y condiciones seleccionados, con la indicación de los puestos a ser convocados, tipos de concursos, ubicación de los puestos (organigrama), las nomenclaturas del catálogo del Banco de Perfiles del Portal Paraguay Concurso, cantidad de vacancias a convocar, categoría, objeto de gasto, fuente de financiación y monto



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

de los salarios presupuestados, condiciones de trabajo y demás informaciones relevantes para el puesto.

e) *Remisión de los Perfiles y Matrices de Evaluación para la Homologación por la SFP.*

Reglamentación. La nota de pedido de homologación deberá ser acompañada de:

- Propuesta de perfiles en versión digital.
- Copia simple de la Resolución de la Conformación de la Comisión de Selección.
- Copia simple del Organigrama.
- Copia simple de la Resolución de Autorización de vacancias del ENN

f) *Homologación de los Instrumentos requeridos para el concurso por la SFP. ...*

Reglamentación. La SFP no procesará ningún trámite administrativo o técnico, si la OEE recurrente no da cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones impuestas por Ley o esta Secretaría Ejecutiva.

...Es responsabilidad exclusiva de cada OEE respetar los criterios técnicos de fondo, presentar en tiempo y forma la documentación requerida y realizar los ajustes sugeridos por la SFP en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) a fin de que el plazo de diez (10) días previsto en este inciso sea computado."

Reglamentación. Para la elaboración de los perfiles, la Comisión de Selección deberá ceñirse a los lineamientos indicados en el Anexo II, conforme a la categoría del puesto a ser convocado.

Texto del Decreto N° 3857/15. Art. 18°





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

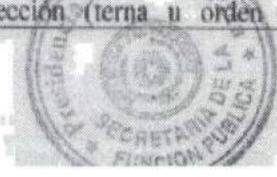
QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Etapa central del Concurso. Establécese las siguientes acciones en el marco del procedimiento de selección que deberá ser cumplido tanto para el ingreso a la función pública, la promoción del funcionario público y la contratación del personal temporal

Reglamentación.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
1)	Convocatoria Art. 18 inc. a)	<p>1. Pedido de publicación al correo sicca@sfp.gov.py, con antelación no menor a 48 horas conforme lo establece el Art. 11 inc. h).</p> <p>2. Publicación en el Portal Paraguay Concurso durante 10 días corridos. Las convocatorias podrán ser: 2.1. Postulación en la Institución que convoca (carpeta). 2.2. Postulación en línea (sistema de inscripción y postulación en línea, por la cuenta del Portal Paraguay Concurso).</p> <p>3. La publicación debe incluir: perfil, matrices, remuneración del cargo, fecha y hora límite de postulación, lugar de recepción de documentos, tipo de concurso, modalidad de selección (terna u orden de</p>	Comisión de Selección SFP	48 horas: • La SFP recepcionará pedidos de publicaciones vía correo electrónico, respetando el orden de llegada en días hábiles entre las 07:00 a 15:00 horas, a los efectos del cómputo del plazo de las 48 horas.

[Signature]
MARCELA REGIERA CUBILLA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública



[Signature]



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
		<p>mérito), número de contacto para postulantes y el régimen de aprobación de las evaluaciones y demás informaciones relacionadas al proceso.</p> <p>En los casos de Postulación en la Institución que convoca (carpeta), la Secretaria de la Función Pública, establecerá los formatos A (Nota de Postulación) B (Formato de Curriculum Vitae), C (Declaración Jurada de no Hallarse en las Inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 y D (Declaración Jurada de estar o no estar incurso o incurso en relación de parentesco en la Función Pública.</p>		
<p>El medio oficial de publicación de cada etapa será en todos los casos el Portal Web PARAGUAY CONCURSA, los OEE que convoquen a concurso deberán establecer un vínculo virtual que interconecte (interface) sus portales web con este medio. (Art. 18 inc. a)</p>				
2)	<p>Recepción de Postulaciones Art. 18 inc. b)</p>	<p>1. Postulación en la Institución que convoca.</p> <p>2. Postulación en línea.</p>	<p>Comisión de Selección</p>	<p>5 días hábiles desde el día de la última fecha de publicación</p>





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
3)	Evaluación de Documentos Art. 18 inc. c)	1. Cumplimiento de las bases y condiciones señaladas en la Matriz Documental, bajo la modalidad de cumple/ no cumple	Comisión de Selección	
4)	Publicación de Lista Larga de Admitidos y no Admitidos Art. 18 inc. d)	1. Nómina de postulantes (conforme al formato establecido por la SFP), especificando los motivos de exclusión de los postulantes no Admitidos en la Evaluación Documental. La nómina debe contener la indicación de la fecha, horario y lugar donde se realizará la reunión informativa con los postulantes admitidos. Mínimo 72 horas antes de realizar las evaluaciones	Comisión de Selección	
5)	Reunión Informativa Inicial Art. 18 inc. e)	1. La convocatoria es obligatoria para la institución, independientemente a la cantidad de evaluaciones a ser aplicadas. La ausencia del postulante no es motivo de exclusión ni significa abandono del proceso. 1.1 Se debe realizar mínimamente 48 horas antes de la evaluación curricular.	Comisión de Selección	
6)	Aplicación de evaluaciones Art. 18 inc. f)	1. Convocatoria previa por el Portal Paraguay Concursa, el régimen de aplicación de las evaluaciones podrán ser:	Comisión de Selección	





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
		<p>1.1. Por etapa: 48 horas antes de la aplicación de cada evaluación (Examen, Test, Entrevista). Comunicar cada etapa del proceso y sus resultados, indicando la nómina de quienes pasan a la siguiente etapa, con una antelación no menor a 48 horas. <u>Se debe respetar el orden secuencial de las evaluaciones.</u></p> <p>1.2. <u>Al concluir todas las etapas de la evaluación: 48 horas antes de la aplicación de las evaluaciones (Examen, Test, Entrevista). Se debe respetar el orden secuencial de las evaluaciones.</u></p> <p>La publicación de los puntajes se realizará en forma general al finalizar todas las evaluaciones, conforme al formato de la matriz de evaluación.</p>		
7)	Publicación (Art. 18 inc. g)	<p>1. De quienes hayan superado el 60% o 70% del total de las evaluaciones, según el mínimo de exigencia establecido en la matriz.</p> <p>1.1. De la lista Final en el caso de llamados con modalidad "orden de mérito"</p> <p>1.2. De la lista de preseleccionados en el caso llamados con la modalidad</p>	Comisión de Selección	2 días hábiles





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
		<p>"terna".</p> <p>2. El listado debe estar ordenado conforme al orden de mérito de mayor a menor puntaje.</p> <p>En caso de empate, se deberá aplicar el criterio establecido en las bases y condiciones y agregar una observación especificando los códigos con puntaje final idéntico y el indicador que produjo el desempate.</p> <p>3. Principio de reserva de Identidad.</p>		
8)	<p>Denuncias contra los Resultados del Concurso.</p> <p>Apl. 31</p>	<p>1. El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarla por escrito ante la Comisión de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados si el sistema de selección fue por orden de méritos, o de preseleccionados si el sistema de selección fue por terna; dicha Comisión deberá responder por escrito la denuncia en un plazo máximo de 48 horas. Se aplicará el criterio de la resolución terna</p>	Comisión de Selección	5 días hábiles





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
		denegatoria. El 2do día hábil marca el inicio de cómputo del periodo de Denuncias *En caso de que el orden de mérito final haya sufrido alguna modificación como consecuencia del periodo de Tachas y Reclamos, la Comisión de Selección deberá publicar el acta de modificación de puntajes con la indicación de la revisión y rectificación del listado final.		
En caso de que, como consecuencia de una Denuncia, la SFP considere iniciar una Auditoría del proceso en curso, la Comisión de Selección no podrá dar continuidad al proceso hasta tanto sea comunicado del resultado de la auditoría realizada. (El plazo de los 30 días del Art. 24 queda suspendido, mientras dure la revisión)				
9)	Informe técnico a la MAI Art. 11 Inc II)	*Lista de Seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito. *Lista de Ternados, con la identificación de elementos positivos y negativos de cada uno con sus respectivos puntajes para la entrevista final.	Comisión de Selección	
10)	Entrevista Final a cargo de la MAI	* Publicación de la convocatoria de los ternados 48 has. antes	Comisión de Selección	





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
	Art. 18 inc. h)	*No puntúa en la matriz *Se podrá designar, por acta, a un representante.		
11)	Resolución de Conclusión del Procedimiento y Adjudicación Art. 18 inc. i)	*Cierre del proceso de selección	MAI	
12)	Publicación de la Lista de Seleccionados- adjudicados Art. 18 inc. k)	*Da Finalidad al proceso. * Se debe identificar (nombres, apellidos y N° de C.I. de las personas adjudicadas, con sus puntajes).	Comisión de Selección	
13)	Notificación personal del resultado final de Concurso Art. 18 inc. l)	*A los efectos de solicitar las documentaciones de Adjudicación.	Comisión de Selección	
14)	Registro Informático en el Portal del Procedimiento y documentos generados durante el Concurso Art. 18 inc. m)	*Requisito Indispensable para nuevas homologaciones *Documentaciones generados: ✓ Resoluciones ✓ Actas ✓ Matrices de Evaluación	Comisión de Selección	
15)	Monitoreo y Certificación del Debido Proceso Art. 18 inc. n)	* Verificación de: - cumplimiento del plazo con o sin prórroga. - comunicaciones obligatorias. - Cumplimiento del debido proceso conforme a la	SFP	





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Sucesión de Pasos	Proceso	Características	Responsables	Plazo de Ejecución
		normativa *Otorga validez al proceso para el código habilitante de la carga de alta en el SINARH		

*La Comisión de Selección podrá solicitar la suspensión de una convocatoria, previa solicitud fundamentada y firmada por la Máxima Autoridad de la institución convocante y autorizada por la SFP. La suspensión de la convocatoria sólo se podrá realizar en el periodo de publicación, cumplida esta etapa no se aceptarán solicitudes de suspensión.

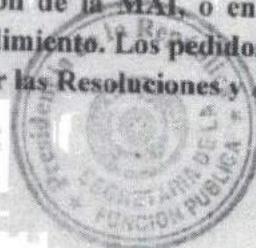
b) Reglamento de Aplicación de los Artículos 9°, 10°, 11°, 20°, 22°, 24°, 25° y 27° del Decreto N° 3857/2015

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 9°:

"Art 9°: Conformación de una Comisión de Selección. Instituyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la Máxima Autoridad institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que convoca el concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada obligatoriamente de la siguiente manera....."

Reglamentación: La Resolución de Conformación de Comisión de Selección deberá hacer alusión los cargos a ser convocados y deberá contener la nómina detallada de los integrantes que la conforman; la Comisión en Pleno, Veedores y Equipo Técnico de Apoyo si lo tuviere.

Serán aceptadas Resoluciones de conformación de Comisión innominadas. En ese caso deberán ser asignadas las atribuciones propias como integrantes de la Comisión de Selección, con la indicación del nombre, apellido y cargo de cada uno por una nueva resolución de la MAI, o en su defecto en la primera acta redactada al inicio del procedimiento. Los pedidos de Homologaciones de Perfiles deberán ser acompañados por las Resoluciones y Acta según el caso.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 10:

Art. 10 Carácter de la Comisión de Selección: Se constituye la Comisión de Selección como instancia administrativa única de ejecución y responsable directo del proceso de selección, a través de Concurso Público de Oposición, Concurso de Oposición o Concurso de Méritos. Será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados o las ternas de candidatos para ocupar los puestos

Reglamentación. La responsabilidad involucra a todo el proceso de la convocatoria desde las gestiones previas administrativas, definición de bases y condiciones, cumplimiento de los plazos, publicaciones, atención a consultas y demás exigencias establecidas en el Decreto.

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 11:

"Atribuciones de los miembros plenos de la Comisión de Selección. Serán atribuciones de la Comisión:....."

- b) *Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes y temporales), tales como las otorgadas por el Equipo Económico Nacional, entre otras y las reservas fundadas en otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de incorporación de las personas con discapacidad (5% como mínimo de la dotación total del OEE).*

Reglamentación. La acreditación de esta verificación, será requisito para nuevas homologaciones, es decir, la nota de solicitud deberá estar acompañada de una





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

copia simple de la resolución de la autorización otorgada por Equipo Económico Nacional o el Ministerio de Hacienda.

- c) *Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, en el plazo máximo de 72 horas, presentados por escrito y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, comunica sus decisiones por escrito a los postulantes y a la SFP.*

Reglamentación. En caso, que la Comisión de Selección se encuentre en el plazo previsto en este artículo, no podrá dar impulso al proceso hasta tanto adopte las posiciones correspondientes y comunique por escrito al o los postulantes y a la SFP.

- d) *Gestionar los recursos financieros, de personas y la logística que demanden la realización del Concurso.*

Reglamentación. Si la institución convocante no contase con profesionales calificados para la aplicación de pruebas (test psicométrico, entrevista por competencia u otros), podrá solicitar la asistencia técnica de la SFP, la solicitud deberá estar acompañada del cronograma propuesto y realizada con el pedido de homologación del perfil. En caso de imposibilidad de dar curso a la asistencia técnica solicitada la OEE tendrá que hacer las provisiones presupuestarias para la contratación de una empresa especializada.

- e) *Calificar a los postulantes, bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, conforme a los parámetros establecidos en el Perfil, Matriz de Evaluación y bases y condiciones del proceso homologado por la SFP.*





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Reglamentación. En caso de lagunas, omisiones o cuestiones no previstas, la Comisión de Selección deberá, acta de por medio, adoptar una posición objetiva en beneficio a todos los postulantes en igualdad de condiciones. Esta posición deberá ser comunicada a la SFP, para los fines pertinentes

h) Comunicar de forma oficial a la SFP: la nómina de postulantes por cada etapa del proceso (Convocatoria inicial, lista total de postulantes; la lista de admitidos, de preseleccionados terna y lista de adjudicados); así como la fecha, horario y lugar de la reunión informativa, evaluaciones y entrevistas del Concurso, en el formato requerido por la SFP, con una antelación no menor a 48 horas. La falta de comunicación a la SFP será causal de suspensión de nuevas homologaciones por el plazo de 60 días, en consideración a la necesidad de reportar informes periódicos a las diversas instituciones del Estado.

Reglamentación. El Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa" es el único medio oficial de comunicación tanto a la SFP, a los postulantes y a la ciudadanía en general de cada etapa del proceso de los concursos en general. Sólo se tomarán como válidas las convocatorias y/o notificaciones realizadas por este medio, según las siguientes modalidades:

- a) Publicación en línea - SICCA:** La Comisión de Selección deberá coordinar con la SFP las gestiones previas para la utilización del SICCA en los módulos de Planificación y Selección, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 1212/14.
- b) Publicación SFP – por Carpeta:** La Comisión de Selección deberá solicitar vía correo electrónico la publicación de una etapa o notificación respetando los formatos y plazos establecidos por la SFP y el Decreto N° 3857/2015





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

c) **Publicación OEE - Por carpeta:** En caso de que el OEE, previa autorización de la SFP, solicite realizar las publicaciones de una convocatoria por carpeta, deberá realizar las gestiones previas para la utilización del SICCA, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 1212/2014.

La Comisión de Selección deberá contemplar en el cronograma, el plazo de comunicación vía correo electrónico a la SFP de las publicaciones mencionadas.

La SFP clasificará los pedidos de publicaciones, respetando el orden de llegada, a los efectos del cómputo del plazo de las 48 horas.

Los correos se recibirán en días hábiles entre las 07:00 a 15:00 horas

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 20:

"Lista de Elegibles. Se entenderá como lista de elegibles aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en la Matriz de Evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado, que será utilizada en caso de que los titulares adjudicados renuncien al puesto o bien se cuente con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto, que respeta el orden de méritos. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contados desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación".

Reglamentación: En caso de renuncia de los titulares adjudicados o existencia de otras vacancias de idéntico perfil para el mismo puesto, la institución deberá regirse por este Art., respetando el orden de méritos. No se aceptará nuevas convocatorias del mismo perfil y puesto siempre y cuando la institución tenga en vigencia la Lista de Elegibles.





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

Forman parte de la Lista de Elegibles todos los postulantes que aprueben el puntaje mínimo establecido en la matriz de evaluación.

Para el caso de modalidad por Terna; conformarán la Lista de Elegibles los preseleccionados para la terna y no adjudicados, e igualmente aquellos que hayan aprobado el puntaje mínimo establecido en la matriz pero no hayan conformado la lista de preseleccionados, quienes indefectiblemente deberán conformar una nueva terna o dupla para los casos contemplados en el Decreto N° 3857/15 y ser entrevistados por la MAI para cumplir con todas las evaluaciones del proceso y poder ser adjudicado.

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 22

"Concurso Desierto. La Comisión de Selección declarará desierto el proceso de concurso si...."

Reglamentación: La declaración desierta de un proceso por las causales establecidas en el Art. 22 del Reglamento, da inicio al periodo de Tachas y Reclamos. De igual manera se considerará Lista Final, cuando en el Listado de Admitidos se cumplan los requisitos para que el proceso sea declarado desierto (cero o un postulante admitido), o en su defecto en alguna de las etapas de evaluación; cuando el régimen del proceso sea de Evaluación por Etapas (cuando sólo un postulante haya aprobado la evaluación).

Si luego del periodo de reclamos, la Comisión de Selección rectificara su decisión y se verifique la existencia de oposición para la continuidad del proceso, se deberá publicar tal decisión a los efectos de informar a los postulantes y ciudadanía en general, previendo otras formas de notificación.

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 24

"Plazo de ejecución del concurso. El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta"





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

(30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la Publicación de la Convocatoria, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual periodo, y debe registrarse la misma en el SICCA, previa autorización de la SFP, debiendo solicitarse dicha prórroga se debe solicitar cinco (5) días antes del vencimiento del plazo inicial.

Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección y deberán ser comunicadas a la SFP veinticuatro (24) horas antes del vencimiento"

Reglamentación. Los pedidos de prórrogas de recepción de postulaciones, serán aceptadas vía correo electrónico en la Dirección General de Concursos y serán de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección, y deberá ceñirse al plazo máximo establecido para la ejecución total del proceso. Se aplicará el mismo criterio de la prórroga para el plazo de ejecución, es decir, se autorizará por única vez y por igual periodo (5 días hábiles).

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 25:

"Reserva de la identidad de los/as postulantes durante el Concurso y al momento de las evaluaciones. Las Comisiones de Selección deberán precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad, de manera similar al que genera el Portal Paraguay Concurso."

Reglamentación: Para el cumplimiento de este artículo no serán aceptados los N° de C.I. como códigos de seguridad.

Texto del Decreto N° 3857/2015 Art. 27:

MA. LORENA RECURRA CUBELA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

"Obligaciones de los Postulantes. Los postulantes admitidos en un Concurso se encuentran obligados a:

- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentran concursando;"*

Reglamentación. Siguiendo con el principio establecido en el inc. g) del Art. 6 de Concentración, economía procedimental y control administrativo, el perfil y la matriz de evaluación serán reclamables sólo en la etapa de publicación, luego ya se considerará como etapa precluida y la Comisión de Selección no podrá atender cuestiones relativas al perfil y las matrices.


MA. LORENA REGUERA CUBILLA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública





RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

Mapa de Requerimientos por categorías.

COMPONENTE Y HABILIDADES	DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN		ESTADISTICA DE DESEMPEÑO		PROFESIONAL		TECNICO		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
<p>Negociación y Resolución de Conflictos para el manejo de situaciones.</p> <p>Habilidad analítica y toma de decisiones.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Manejo de herramientas informáticas.</p> <p>LIBROZGO</p> <p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de las funciones.</p> <p>Relaciones Públicas (visión, misión, etc.)</p> <p>Normativas que rigen a la función pública.</p>			<p>Negociación y Resolución de Conflictos para el manejo de situaciones.</p> <p>Habilidad analítica y toma de decisiones.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Manejo de herramientas informáticas.</p> <p>LIBROZGO</p> <p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de las funciones.</p> <p>Relaciones Públicas (visión, misión, etc.)</p> <p>Normativas que rigen a la función pública.</p>			<p>Negociación y Resolución de Conflictos para el manejo de situaciones.</p> <p>Habilidad analítica y toma de decisiones.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Manejo de herramientas informáticas.</p> <p>LIBROZGO</p> <p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de las funciones.</p> <p>Relaciones Públicas (visión, misión, etc.)</p> <p>Normativas que rigen a la función pública.</p>	<p>Habilidad para el manejo de herramientas informáticas, como: Word, Excel, PowerPoint, etc.</p> <p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de la Ley de la Función Pública.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Normativas que rigen a la Función Pública.</p>		<p>Habilidad para el manejo de herramientas informáticas, como: Word, Excel, PowerPoint, etc.</p> <p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de la Ley de la Función Pública.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Normativas que rigen a la Función Pública.</p>		<p>Conocimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de la Ley de la Función Pública.</p> <p>Habilidad comunicativa en idiomas oficiales (español y guaraní).</p> <p>Normativas que rigen a la Función Pública.</p>	
<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>			<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>			<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>	<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>		<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>		<p>Competencias requeridas en cuanto a conocimientos para el desempeño de las funciones.</p>	



MA. DORA CRISTINA CUBILU
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

COMPONENTE	DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN		SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO		PROFESIONAL		TÉCNICO		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES										
	<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 		<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 		<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 		<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 		<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 		<ol style="list-style-type: none"> Compromiso con la Calidad del Trabajo Conciencia Organizacional Iniciativa Integridad Flexibilidad Autonomía Trabajo en Equipo Responsabilidad 	

Observaciones:

* Para las Jefaturas inferiores (Sección y División), se aplicarán los criterios del Técnico I.

** Sólo para casos de contrataciones temporales

[Firma]
MA. ESPERANZA REGUERA CURULLO
 Secretaria General
 Secretaría de la Función Pública



[Firma]

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

MATRICES REFERENCIALES

Art.18 Etapa central del Concurso:... f) Aplicación de evaluaciones que incluyen a su vez la aplicación de cuanto sigue en forma secuencial: Evaluación Curricular, Aplicación de pruebas, pruebas psicométricas y entrevistas.

Art. 19 Régimen especial: Según el tipo de concurso que se trate, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Matriz de Evaluación Concurso Público de Oposición

Factores de Evaluación		Graduación de Puntajes	Puntaje Máximo
I. Curricular			50
1.1. Formación Académica (*):			15
	PHD	15	
	Doctorado/Maestría	14 - 15	
	Egresado/a Universitario	13 - 15	
	Estudiante Universitario	12 - 15	
	Educación Escolar Media Técnica	11 - 15	
	Educación Escolar Media Científica (Bachiller Humanístico) culminada	10 - 15	
Obs.: La puntuación de Formación Académica no es acumulable, se otorga al postulante el puntaje de la última formación académica alcanzada y conforme a los requerimientos detallados en el perfil.			
1.2. Eventos de Capacitación			10
	Capacitación Técnica	5	
	Otros eventos relacionados al cargo	5 - 10	
Obs.: Sólo serán consideradas aquellas capacitaciones tendientes a la optimización del desempeño del cargo a postular. La puntuación deberá seguir la clasificación por carga horaria establecida por la normativa vigente y la SFP. La capacitación técnica corresponde a las capacitaciones relacionadas directamente al puesto de trabajo, de carácter técnico y cuya duración mínima es de 40 horas.			
1.3. Experiencias Laborales			25
	Experiencia General	10	
	Experiencia Específica	15	
Obs.: Será considerada como Experiencia Específica, aquellas experiencias Laborales relacionadas directamente a las tareas del puesto a concursar y Experiencia General al histórico de trabajo hasta la fecha. No se admitirá duplicación de puntuación, la Comisión de Selección deberá iniciar el análisis por la Experiencia Específica, admitiéndose que en caso de que el postulante supere los años solicitados, puntúe este residual como Experiencia General. Para situaciones inversas, no aplica.			
II. Evaluaciones de conocimientos, habilidades y Destrezas			35
	Idioma Guaraní Art. 17 de la Ley 4251/10 "De Lenguas"	5	
	Examen de Conocimiento	30 - 35	

RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

Obs.: La Comisión de Selección indicará la metodología de la evaluación en las bases y condiciones, profundizando la bibliografía en la reunión informativa.	
III. Aplicación de Test Psicométrico	5
Obs.: La Comisión de Selección deberá explicar en la reunión informativa la metodología a ser considerada para otorgar el puntaje del 1 al 5 conforme al resultado de test aplicado según el cargo concursado.	
IV. Entrevista	10
Obs.: La entrevista podrá ser evaluada por un mínimo de dos integrantes de la Comisión de Selección, conforme a la logística prevista.	
Total de Puntos	100

b) Matriz de Evaluación Concurso de Méritos		
I. Curricular		100
1.1. Formación Académica (*):		30
PHD	30	
Doctorado/Maestría	29 - 30	
Egresado/a Universitario	28 - 30	
Estudiante Universitario	27 - 30	
Educación Escolar Media Técnica	26 - 30	
Educación Escolar Media Científico (Bachiller Humanístico) culminado	25 - 30	
Obs.: La puntuación de Formación Académica no es acumulable, se otorga al postulante el puntaje de la última formación académica alcanzada y conforme a los requerimientos detallados en el perfil.		
1.2. Eventos de Capacitación		20
Capacitación Técnica	10 - 15	
Otros eventos relacionados al cargo	5 - 10	
Obs.: Sólo serán consideradas aquellas capacitaciones tendientes a la optimización del desempeño del cargo a postular. La puntuación deberá seguir la clasificación por carga horaria establecida por la normativa vigente y la SFP. La capacitación técnica corresponde a las capacitaciones relacionadas directamente al puesto de trabajo, de carácter técnico y cuya duración mínima es de 40 horas.		
1.3. Experiencias Laborales		50
Experiencia General	20	

RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

Experiencia Específica	30
<i>Obs.: Será considerada como Experiencia Específica, aquellas experiencias Laborales relacionadas directamente a las tareas del puesto a concursar y Experiencia General al histórico de trabajo hasta la fecha. No se admitirá duplicación de puntuación, la Comisión de Selección deberá iniciar el análisis por la Experiencia Específica, admitiéndose que en caso de que el postulante supere los años solicitados, puntúe este residual como Experiencia General. Para situaciones inversas, no aplica.</i>	
Total de Puntos	100
En el caso que la Comisión de Selección considere pertinente aplicar las evaluaciones opcionales, deberá regirse por la puntuación máxima admitida en la Matriz de CPO	

c) Matriz de Evaluación Concurso de Oposición		
I. Curricular		55
1.1. Formación Académica (*):		15
PHD	15	
Doctorado/Maestría	14 - 15	
Egresado/a Universitario	13 - 15	
Estudiante Universitario	12 - 15	
Educación Escolar Media Técnica	11 - 15	
Educación Escolar Media Científica (Bachiller Humanístico) culminada	10 - 15	
<i>Obs.: La puntuación de Formación Académica no es acumulable, se otorga al postulante el puntaje de la última formación académica alcanzada y conforme a los requerimientos detallados en el perfil.</i>		
1.2. Eventos de Capacitación		10
Capacitación Técnica	5	
Otros eventos relacionados al cargo	5 - 10	
<i>Obs.: Sólo serán consideradas aquellas capacitaciones tendientes a la optimización del desempeño del cargo a postular. La puntuación deberá seguir la clasificación por carga horaria establecida por la normativa vigente y la SFP. La capacitación técnica corresponde a las capacitaciones relacionadas directamente al puesto de trabajo, de carácter técnico y cuya duración mínima es de 40 horas.</i>		
1.3. Experiencias Laborales		25
Experiencia General	10	

MA. YOLANDA REGINA CUBILLA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública



RESOLUCIÓN SFP N° 0180/2016

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

Experiencia Específica	15	
<i>Obs.: Será considerada como Experiencia Específica, aquellas experiencias Laborales relacionadas directamente a las tareas del puesto a concursar y Experiencia General al histórico de trabajo hasta la fecha. No se admitirá duplicación de puntuación, la Comisión de Selección deberá iniciar el análisis por la Experiencia Específica, admitiéndose que en caso de que el postulante supere los años solicitados, puntúe este residual como Experiencia General. Para situaciones inversas, no aplica.</i>		
1.4 Evaluación de Desempeño	5	5
<i>Obs.: Se otorgará un total de 5 puntos al postulante que haya alcanzado la calificación total de 100/100 conforme al Orden de Mérito final de la evaluación de desempeño aplicada. Para calificaciones inferiores al total establecido, se aplicará el criterio de proporcionalidad. Se requiere que el postulante haya alcanzado mínimamente la calificación de 66 % en dicha evaluación, caso contrario no podrá ser promocionado, conforme al reglamento de Evaluación de Desempeño, enmarcado en Anexo 1, apartado 2, Inc. "C" de la Resolución SFP N° 328/13.</i>		
ii. Evaluaciones de conocimientos, habilidades y Destrezas		45
Examen de Conocimiento	45	
<i>Obs.: La Comisión de Selección indicará la metodología de la evaluación en las bases y condiciones, profundizando la bibliografía en la reunión informativa.</i>		
En el caso que la Comisión de Selección considere pertinente aplicar las evaluaciones opcionales, deberá regirse por la puntuación máxima admitida en la Matriz de CPO		

Observaciones:

En la matriz de Evaluación, independientemente al tipo de Concurso, se deberá contemplar las bases y condiciones de la asignación de puntajes por cada indicador:

- *Formación Académica
- *Eventos de Capacitación
- *Experiencia Laboral
- *Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Destrezas
- *Test Psicométrico
- *Entrevista

Además de las siguientes informaciones:

- El puntaje total mínimo exigido (Art. 18 inc. g anexo del Decreto N° 3857/15).
- *Modalidad de Selección (Art.14 Decreto N° 3857/15)
- Régimen de Aprobación de las Evaluaciones (Art.17 Decreto N° 3857/15)
- Criterio de Desempeño:

M. LORNA REGORRA CUBELA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública



[Handwritten signature]

QUE REGLAMENTA EL ALCANCE DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y DEFINE LOS MECANISMOS DE ADECUACIÓN DEL SICCA.

ANEXO II

En caso de igual puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:

1. Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica,
2. Formación Académica: quien posea mayor puntaje en formación académica.
3. Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

En caso que persista el empate se tomaran lo según los siguientes criterios, según la documentación requerida.

1. Experiencia específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica,
2. Formación Académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
3. Eventos de capacitación: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

El idioma guaraní será evaluado en todas las convocatorias de ingreso en la función pública, a fin de dar cumplimiento al Art. 17 de la Ley 4251/10 "De Lengua.


M. LORENA REGUERA CUBILLA
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública



